



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acta 002/CT-SNTPROFECO/INAI/2023

ACTA

Siendo las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor**, los C.C. Manuel López Ortiz, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, Guadalupe Rangel Hernández y Rubén Ríos Hernández, Integrantes del Comité de Transparencia, respectivamente; reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Transparencia del SNTPROFECO, ubicada en calle Palenque No. 352, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a fin de proceder con el desahogo del siguiente:

ASUNTO

Atención y respuesta al oficio **INAI/SAI/DGEALSUPFM/0007/2023**, de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del segundo semestre 2022 y expedientes acumulados**.

CONSIDERANDOS

En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del Título Sexto (Información Clasificada), está conformado por tres capítulos a saber: el capítulo I, relativo a **Las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información** (artículos de 100 al 112), el capítulo II, lo referente a la **Información Reservada** (artículos 113 al 115), y capítulo III, a la **Información Confidencial** (artículo 116 al 120).

Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la Elaboración de Versiones Públicas, reproduce lo referido en el párrafo anterior, ampliando únicamente la forma de llevarse a implementarse.

Así tenemos que, el índice de expedientes clasificados como reservados, se encuentra inmerso dentro del capítulo II (artículo 113), el cual versa en forma general a información pública, pero que, por su divulgación o entrega compromete la seguridad pública, la vida democrática del estado, se pueda atentar contra las vías de comunicación, suministro de agua, se comprometa o inhiba la persecución de delitos, el procedimiento para fincar de responsabilidades a servidores públicos, entre otros.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

En ese sentido, la información que genera el Sindicato no cae en el supuesto previsto como información reservada, corresponde a **información confidencial** derivado del ejercicio de cuotas sindicales, y que se ve reflejado en la adquisición de bienes y servicios, pago de personal, etcétera, o bien, **información pública** en el ejercicio de programas inherentes a la materia de trabajo de esta Organización.

Dicho lo anterior, quienes integramos el Comité de Transparencia del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor**, hacemos de su conocimiento el siguiente:

RESOLUTIVO

Por el periodo que comprende el **segundo semestre** del dos mil veintidós y **expedientes acumulados**, el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor**, no ha clasificado información como reservada y/o confidencial, motivo por el cual, no se genera información correspondiente a ningún ejercicio del 2015 a la fecha, por los motivos anteriormente expuestos.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la sesión siendo las once horas del mismo día de su inicio.

ATENTAMENTE “POR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES Y LA PROTECCIÓN DE LOS INTERÉSES DEL CONSUMIDOR”


C. MANUEL LÓPEZ ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. RUBÉN RÍOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


C. GUADALUPE RANGEL HERNÁNDEZ
INTEGRANTE